



Ayuntamiento de Montefrío (Granada)

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A LAS PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS, Y PEQUEÑAS EMPRESAS PARA HACER FRENTE A LOS EFECTOS ORIGINADOS POR EL CORONAVIRUS COVID-19.

Base 1ª. Objeto de la subvención.

El avance exponencial de la situación de emergencia de salud pública y la declaración del estado de alarma (RD 463/2020 de 14 de marzo) provocado por el coronavirus Covid-19 en todo el mundo, está afectando a nuestro municipio gravemente lo que está generando una situación extrema, por lo que se requiere impulsar la actividad económica en el término municipal de Montefrío, otorgando liquidez a las empresas para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y empleo y amortiguar la reducción drástica de ingresos.

La finalidad de estas ayudas es proteger el interés general, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas para afrontar esta situación extraordinaria provocada por la COVID-19 con el objetivo de evitar que se originen consecuencias económicas y sociales irreversibles para los habitantes del municipio y velar porque una vez finalizada la crisis sanitaria se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local, evitando que el impacto económico y social se prolongue en el tiempo.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de Ayudas directas, según lo establecido en el artículo 22.2c) y 28 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones al concurrir razones de interés público económico y social. En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan.

Base 2ª. Requisitos para ser persona o empresa beneficiaria, así como causa de exclusión.

Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin





Ayuntamiento de Montefrío (Granada)

personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad económica sea desarrollada en un establecimiento comercial fijo, por una persona autónoma, una microempresa o pequeña empresa. La microempresa y las pequeñas empresas son aquellas definidas conforme Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Que la actividad se haya visto afectada por el estado de alarma (RD 463/2020 de 14 de marzo), produciéndose una disminución de la facturación. Este requisito se justificará a través de una declaración jurada que acompañará a la instancia presentada y junto con la documentación requerida en el base 4 de esta convocatoria.
- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la declaración del estado de alarma (RD 463/2020 de 14 de marzo) y de la presentación de la instancia.
- Que, el domicilio fiscal se encuentre en el término municipal de Montefrío.
- No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Montefrío. Este requisito se verificará de oficio por la Administración y debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.





Ayuntamiento de Montefrío (Granada)

- Haber justificado cualquier subvención que le fuera concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Montefrío, siempre que hubiera finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse un representante apoderado, con poder bastantes para cumplir los deberes que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. Asimismo, en caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y deberes derivados del otorgamiento de la subvención, y en su caso, de su reintegro.

Quedan excluidas las personas físicas o jurídicas a las que se refiere el apartado anterior que:

- Dedicadas a la producción primaria de productos procedentes del sector agrícola o del sector ganadero.

Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

En ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar la disminución de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19.

Base 3ª. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el de forma presencial o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Montefrío (<https://montefrio.sedelectronica.es/info.0>). Deberá presentar:





Ayuntamiento de Montefrío (Granada)

- Anexo I (Solicitud) cumplimentado.
- Anexo II (Documentación) cumplimentado y con la documentación que aporte.
- Anexo III (Declaración jurada) cumplimentado.
- Anexo IV (Ficha de tercero) cumplimentado

En el mismo sentido podrá presentarse en cualquier otra forma que habilita la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será inadmitida.

La solicitud se suscribirá por la persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido en derecho.

Cada entidad sólo podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín oficial de la Provincia de Granada, así mismo se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Montefrío.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por





Ayuntamiento de Montefrío (Granada)

desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

Base 4ª. Documentación a aportar junto a la solicitud

La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- En caso de **persona física**:
 - DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte.
 - Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con la su fecha de alta, el domicilio fiscal o en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
 - Certificado expedido por la Administración competente de que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS).
 - Resolución o documento acreditativo en la seguridad social.
- En caso de **personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica**:
 - CIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
 - Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con la su fecha de alta, el domicilio fiscal o en su caso el local de desarrollo de la actividad.
 - Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona. o DNI por las dos caras o NIE de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.





Ayuntamiento de Montefrío (Granada)

- Certificado expedido por la Administración competente de que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS).
- Resolución o documento acreditativo en la seguridad social

Se deberá presentar asimismo una **declaración jurada firmada por la persona interesada** o representante legal o apoderado de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el estado de alarma (RD 463/2020 de 14 de marzo), produciéndose una disminución de la facturación.
- Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de los deberes de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que transcurra el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el establecido en el artículo 11 de dicha ley.





Ayuntamiento de Montefrío (Granada)

- Que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS).
- Que la persona solicitante se compromete al mantenimiento de la actividad económica durante un periodo mínimo de 1 mes desde la publicación de la resolución de concesión de las ayudas.
- Que la persona solicitante no ha solicitado o recibido otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, cuyo importe aisladamente o en concurrencia con las subvenciones reguladas en estas bases supere el importe de la disminución de ingresos en la actividad, provocado por el estado de alarma (RD 463/2020 de 14 de marzo).

Base 5ª. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión será mediante el régimen de concesión directa de acuerdo a lo contemplado en el art. 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley general de Subvenciones, y basado en las razones de interés público, social y económico que constan en la exposición de motivos de las presentes bases.

La instrucción del procedimiento corresponderá al área de Economía y Hacienda junto con la Concejalía de Comercio, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por la persona titular de la concejalía de comercio o persona en quien delegue, que actuará como presidente/a, un/a secretario/a, y tres empleados municipales nombrados por el Concejal de Comercio.

La concesión de la subvención se efectuará de forma directa entre los solicitantes, que reúnan la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. El criterio para la concesión de la subvención, hasta agotar el crédito disponible, será:





Ayuntamiento de Montefrío (Granada)

- a) En primer lugar, La fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.
- b) En caso de que diferentes solicitudes se completen en el mismo momento, se priorizarán en este orden las presentadas por personas con diversidad funcional, y en su defecto, por mujeres, y en su defecto por el número de trabajadores o trabajadoras a su cargo. Estos datos se relacionarán en la declaración responsable.

El órgano Instructor Concejalía de Comercio, a través del Área de Economía y Hacienda comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente.

Previamente a elaborar la propuesta de resolución, se publicarán a efectos de notificación en la sede electrónica y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:

- a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.
- b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
- c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida.

Las personas solicitantes referidas en los apartados b) y c) se les otorgará el plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.





Ayuntamiento de Montefrío (Granada)

Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello se elevará la propuesta de resolución definitiva al órgano gestor (Concejalía de Comercio) para que eleve al órgano competente para resolver una propuesta de acuerdo de concesión de ayudas de acuerdo a lo establecido en el art. 24.4 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y se proceda a su posterior publicación.

La resolución será objeto de publicación, en la sede electrónica, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

La resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será como máximo de 6 meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Deberes de las personas y entidades beneficiarias

Son deberes de los beneficiarios:

- a) Mantener la actividad empresarial durante 1 mes, como mínimo, a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones a ejercer por la Intervención general municipal.





Ayuntamiento de Montefrío (Granada)

- c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo impidieron, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Cumplir los restantes deberes que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- e) Adoptar las medidas de difusión en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.
- f) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a los deberes de publicidad activa que le resulten aplicables.

Base 6ª Financiación.

La cuantía total de las subvenciones a conceder asciende a un importe total de 95.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 431 47901.

Base 7ª. Cuantía de las ayudas.

Se concederá una cuantía fija de **600 euros** para personas físicas y jurídicas con o sin trabajadores a su cargo cuando la actividad que desarrollen se hubiera visto afectada por el estado de alarma (RD 463/2020 de 14 de marzo), produciéndose una disminución de la facturación.

Base 8ª. Justificación de las ayudas.

Con base en el artículo 30.7 de la LGS, dado que la subvención se concede en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirá otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.





Ayuntamiento de Montefrío (Granada)

No obstante, en el plazo de dos meses desde el pago de la subvención deberá acreditar que ha mantenido la actividad durante el periodo de un mes desde la publicación de la resolución de concesión. Debiendo adjuntar el justificante de estar de alta en la seguridad Social durante dicho periodo.

El empleado público que hará las funciones atribuidas al órgano encargado del seguimiento de la subvención será D^a. Elisabeth Cano cucharero.

Lo anterior debe de entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Montefrío para verificar los aspectos a que se hace referencia en el artículo 44 de la LGS.

Base 9^a. Pago de la subvención.

El abono de la subvención se realizará, una vez cumplidos y justificados documentalmente los requisitos establecidos.

El abono de la subvención se realizará, mediante pago anticipado del 100% del importe concedido, sin necesidad de aportar garantías por parte del beneficiario, tras la resolución de concesión de ayudas.

En caso de incumplimiento de los deberes, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Área de Intervención del Ayuntamiento de Montefrío iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá la iniciación del procedimiento de reintegro de los fondos, junto con la liquidación de los intereses de mora correspondientes.

Base 10^a. Reintegro de las subvenciones

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar al deber de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses de mora correspondientes desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde el origen del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.





Ayuntamiento de Montefrío (Granada)

Si la persona beneficiaria incumple el deber de mantener la actividad empresarial durante los 2 meses establecidos en el punto 10 de la convocatoria procederá el reintegro del importe de la subvención por este concepto.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para eso, deberá ponerse en contacto con la Intervención municipal a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

Base 11ª. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el importe de la disminución de ingresos en la actividad, provocado por el estado de alarma (RD 463/2020 de 14 de marzo).

Base 12ª. Modificación de la resolución.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la entidad interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la entidad beneficiaria.





Ayuntamiento de Montefrío (Granada)

Base 13ª. Incumplimientos.

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar ésta total o parcialmente y al pago de los intereses de demora correspondientes.

Base 14ª. Régimen jurídico.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).
- Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Montefrío.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).
- Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.

Base 15ª. Tratamiento de datos

De acuerdo con la legislación de Protección de Datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que los datos que nos proporcione serán objeto de tratamiento, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Montefrío con la finalidad de poder dar cumplimiento o respuesta adecuada a su solicitud. Los datos serán tratados en ejercicio de las potestades atribuidas al Ayuntamiento por la Ley 7/1987, de 2 de abril,





Ayuntamiento de Montefrío (Granada)

Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no se cederán a terceros, salvo obligación legal de cesión a otros organismos. Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de Montefrío podrá Ud. ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos y los de limitación y oposición a su tratamiento.

En Montefrío a la fecha de la firma electrónica

LA ALCALDESA

Fdo.: Remedios Gámez Muñoz





Ayuntamiento de Montefrío (Granada)

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A LAS PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS, Y PEQUEÑAS EMPRESAS PARA HACER FRENTE A LOS EFECTOS ORIGINADOS POR EL CORONAVIRUS COVID-19

NIF/CIF:	APELLIDOS Y NOMBRE:
DOMICILIO	MUNICIPIO
PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
E-MAIL:	TELÉFONO:
En representación y calidad de:	
NIF/CIF	NOMBRE DE LA EMPRESA O ENTIDAD
DOMICILIO DE LA EMPRESA:	MUNICIPIO
PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
E-MAIL	TELEFONO

☐ Acepto expresamente que todas las comunicaciones, requerimientos y notificaciones que realice el Excmo. Ayuntamiento de Montefrío, relativas a las ayudas para el fomento del desarrollo de la actividad económica, se realicen, de ser el caso, de manera adicional a la publicación de las anteriores en la sede electrónica y en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento, mediante su envío a la dirección de correo electrónico indicada en esta solicitud.

EXPONE

Que vista la **CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A LAS PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS, Y PEQUEÑAS EMPRESAS PARA HACER FRENTE A LOS EFECTOS ORIGINADOS POR EL CORONAVIRUS COVID-19**, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO, considerando reunir los requisitos exigidos, según muestran los documentos que se adjuntan, y con expresa aceptación de todos los términos de la convocatoria, declara conocer todas las obligaciones como beneficiaria/o (artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).

SOLICITA

La **concesión de una subvención de** cuantía fija de 550 € para personas físicas y jurídicas con o sin trabajadores a su cargo cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el estado de alarma (RD 463/2020 de 14 de marzo), produciéndose una disminución de la facturación.

Montefrío, a __ de _____ de 2020

Fdo.:





Ayuntamiento de Montefrío (Granada)

ANEXO II DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

PERSONAS FÍSICAS:	
	DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte.
	Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal o, de ser el caso, el del local de desarrollo de la actividad.
	Certificado expedido por la Administración competente de que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS).
	Resolución o documento acreditativo en la seguridad social.
	Declaración jurada (anexo III)

PERSONAS JURÍDICAS, SOCIEDADES CIVILES, COMUNIDAD DE BIENES Y OTRAS ENTIDADES ECONÓMICAS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA:	
	CIF
	Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal o, de ser el caso, el del local de desarrollo de la actividad
	Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
	DNI por las dos caras o NIE de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
	Certificado expedido por la Administración competente de que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS).
	Resolución o documento acreditativo en la seguridad social.
	Declaración jurada (anexo III)

En Montefrío a ____ de ____ de 2020

Fdo.: _____



Ayuntamiento de Montefrío (Granada)

ANEXO III. DECLARACIÓN JURADA

Dº/Dª _____ con residencia a _____, en la calle _____, número _____, código postal _____, y con NIF _____, declara que, enterado/da de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser beneficiario de **AYUDAS PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A LAS PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS, Y PEQUEÑAS EMPRESAS PARA HACER FRENTE A LOS EFECTOS ORIGINADOS POR EL CORONAVIRUS COVID-19**, a efectos de su participación, en nombre propio o en nombre y representación de la empresa _____, con CIF _____, ante el Ayuntamiento de Montefrío, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Primero. Que la actividad desarrollada _____ se vio afectada por una disminución de la facturación

Segundo. Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Tercero. Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

Cuarto. Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de los deberes de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

Quinto. Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que transcurra





Ayuntamiento de Montefrío (Granada)

el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el establecido en el artículo 11 de dicha ley.

Sexto. Que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS).

Séptimo. Que la persona solicitante se compromete al mantenimiento de la actividad económica durante un periodo mínimo de 1 mes desde la publicación de la resolución de concesión de las ayudas.

Octavo. Que la persona solicitante no ha solicitado o recibido otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, cuyo importe aisladamente o en concurrencia con las subvenciones reguladas en estas bases supere el importe de la disminución de ingresos en la actividad, provocado por el estado de alarma (RD 463/2020 de 14 de marzo).

En virtud de lo anteriormente expuesto firma la presente declaración responsable en la que manifiesta que cumple con los requisitos relacionados en los párrafos anteriores, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. Todo ello, sin perjuicio, de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuida esta administración de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

En Montefrío, a __ de ____ de 2020

Fdo.:





Ayuntamiento de Montefrío (Granada)

ANEXO IV

FICHA DE TERCEROS

AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO CIF: P1813700J	DESIGNACION DE CUENTA BANCARIA Y COMUNICACIONES DE BAJA DE DATOS BANCARIOS
---	---

I. DATOS DEL ACREEDOR			
NIF o CIF:		Nombre o denominación social:	
Domicilio:		Municipio:	
Provincia:	Código Postal:	Teléfono:	Fax:
Dirección de Correo electrónico (em@il):			

II. DATOS DEL REPRESENTANTE	
NIF:	Apellidos y Nombre:

III. ALTA DE DATOS BANCARIOS	
Nombre de la Entidad Financiera:	Sucursal de:
Código BIC	Descripción BIC
Código IBAN	
A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD FINANCIERA	
Certifico a petición de la persona cuyos datos quedan reflejados en "I. Datos del acreedor" y a efectos de domiciliación de los importes que a la misma le vaya a ordenar el Ayuntamiento de Montefrío, la existencia de la cuenta referenciada en "III.: Alta de datos bancarios", abierta al nombre del titular que se refleja en el citado apartado "I. Datos del acreedor".	
(Sello de la Entidad Financiera)	POR LA ENTIDAD FINANCIERA
	Fdo.:.....

IV. BAJA DE DATOS BANCARIOS			
Nombre de la Entidad Financiera:		Sucursal de:	
Código Entidad:	Código Sucursal	D.C.	Numero de cuenta
Código BIC	Descripción BIC		
Código IBAN			

Firma del acreedor o representante

Fecha:

Fdo.:.....

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEFRIO



Ayuntamiento de Montefrío (Granada)

ANEXO V CUENTA JUSTIFICATIVA

1.- BENEFICIARIO.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			
NIF		DOMICILIO SOCIAL (Calle, Plaza, Avda,...)	
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad:

- Que ha mantenimiento de la actividad económica durante un periodo mínimo de 1 mes desde la publicación de la resolución de concesión de las ayudas. A tales efectos adjunta el justificante de estar de alta en la seguridad Social durante dicho periodo.
- Que no ha solicitado o recibido otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, cuyo importe aisladamente o en concurrencia con las subvenciones reguladas en estas bases supere el importe de la disminución de ingresos en la actividad, provocado por el estado de alarma (RD 463/2020 de 14 de marzo).
- Que los datos incluidos en este documento son ciertos y que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- En todo caso, manifiesta su disposición a que el órgano concedente compruebe, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de justificantes de los gastos seleccionados.

En _____ a, _____ de _____ de 2020.

El Interesado, El representante,

Fdo.: _____